

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el dos (2) de abril de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00004-00
Demandante: Sonia Yaneth Rojas Solano
Demandado: Par Caprecom Liquidado Cuya Vocera y Administradora es la Fiduciaria La Previsora S.A.
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día dos (2) de abril de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones

y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día **lunes catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020), a partir de la nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes, el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia; para ello las partes deben aportar la información pertinente.

TERCERO: Se le reconoce personería a la abogada MARLENY TERESA CERÓN PALACIOS, identificado con la C.C. No. 27.276.358 y T.P. No. 135.645 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Fiduciaria La Previsora S.A., como Vocera y Administradora del Par Caprecom Liquidado, con las facultades generales del artículo 77 del C.G.P y las especiales del memorial poder visto a folio 173 del expediente.

CUARTO: Agréguese al expediente la documental aportada por la parte demandada obrante a folios 174, 175 y 177.

QUINTO: Se autoriza la revisión del expediente por parte de la dependiente judicial de la apoderada de la parte demandada, conforme a la solicitud obrante a folio 176.

SEXTO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>15</u> DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.</p> <p>EL SECRETARIO  RICARDO NOSSA HURTADO</p>
--

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el primero (1) de abril de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00010-00
Demandante: Imirida Zea Fonseca
Demandado: Banco Popular S.A.
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día primero (1) de abril de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones

y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

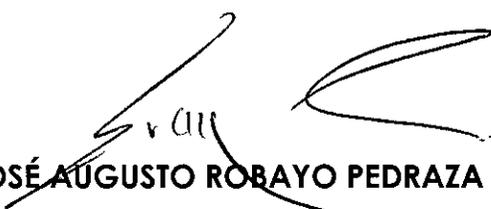
PRIMERO: Fijese el día lunes siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020), a partir de la nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

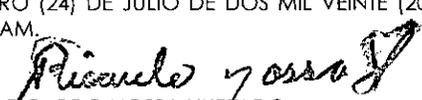
SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes, el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia; para ello las partes deben aportar la información pertinente.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>15</u> DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.</p> <p>EL SECRETARIO  RICARDO NOSSA HURTADO</p>
--

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, solicitó en calidad de préstamo el proceso de la referencia, de igual manera el proceso no pudo reprogramarse antes debido a las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00036-00
Demandante: Marcos Fidel Daza Barrera
Demandado: Manuel Alejandro Tambo Rodríguez
Actuación: Señala nueva fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), debido a que el proceso se encontraba en el Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo en calidad de préstamo, y ante la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de

5 de junio de 2020, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

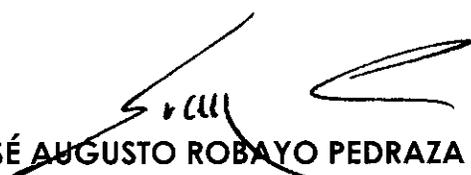
PRIMERO: Fíjese el día viernes treinta (31) de julio de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPT y SS.

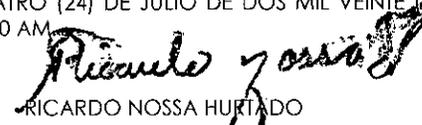
SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>15</u> DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.</p> <p>EL SECRETARIO  RICARDO NOSSA HURTADO</p>
--

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00044-00
Demandante: Jorge Humberto Chaparro Guerrero
Demandado: María Lina Peña Mesa y Jairo Herrera Urazan
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones

y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día miércoles doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPT y SS.

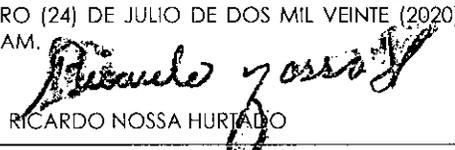
SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>15</u> DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.	
EL SECRETARIO	 RICARDO NOSSA HURTADO

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el doce (12) de junio de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00094-00
Demandante: Yuli Esperanza Menjuren Suarez
Demandado: Par Caprecom Liquidado Cuya Vocera y Administradora es la Fiduciaria La Previsora S.A.
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día doce (12) de junio de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-

11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Fijese el día viernes dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), a partir de la nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes, el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia; para ello las partes deben aportar la información pertinente.

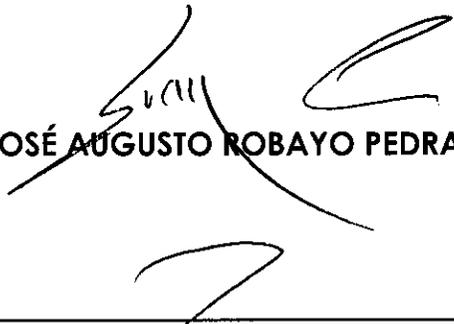
TERCERO: Agréguese al expediente la documental aportada por la parte demandada obrante a folios 163, 164, y 167.

CUARTO: Se autoriza la revisión del expediente por parte de la dependiente judicial de la apoderada de la parte demandada, conforme a la solicitud obrante a folio 165.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>15</u> DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.</p> <p>EL SECRETARIO  RICARDO NOSSA HURTADO</p>
--

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00095-00
Demandante: José Joaquín Pérez Bohórquez
Demandado: Cooperativa de Transportadores Flota Norte Ltda
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día quince (15) de abril de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-

11556, PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día **jueves (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), a partir de la nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes, el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia; para ello las partes deben aportar la información pertinente.

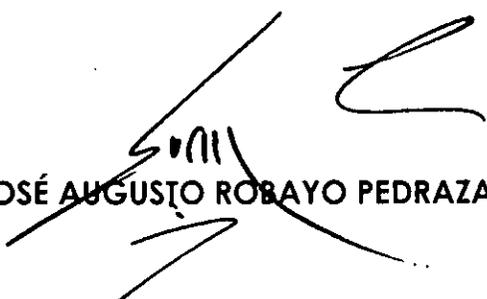
TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

CUARTO: Acéptese la renuncia que hace el apoderado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA, Dr. EDWIN HERNANDO SÁNCHEZ BLANCO. Hágase saber al profesional, que la renuncia no pone término al mandato, sino hasta pasados cinco (5) días, después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado,

acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido
(Artículo 76 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>15</u> DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.</p> <p>EL SECRETARIO  RICARDO NOSSA HURTADO</p>
--

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020). De igual manera el oficio de designación del nuevo curador fue devuelto por el Correo Postal 472, con la anotación de cerrado. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Única Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00107-00
Demandante: Nelcy Riveros León
Demandado: Colombiana de Salud S.A.
Actuación: Nueva Fecha y Designa Curador Ad-litem

AUTO

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se procede a designar nuevo Auxiliar de la Justicia. En aplicación del artículo 48 numeral séptimo, se dispone nombrar como curador ad- litem del demandado referenciado a un abogado que ejerce habitualmente la profesión en la ciudad de Sogamoso.

De igual manera al no llevarse a cabo la audiencia fijada para el día veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de

2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar como nueva curador *ad-litem* del demandado COLOMBIANA DE SALUD S.A., a la abogada YEIMY NATALIA TORRES HERNANDEZ, quien recibe notificaciones en Calle 15 No. 10-45 Oficina 206 Edificio El Trébol, teléfono 3144451145 y correo electrónico jn.asesoresjuridicos@gmail.com. **Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación.** Por secretaría hágase la posesión respectiva, notifíquesele el auto admisorio y córrasele el traslado respectivo.

SEGUNDO: Fíjese el día **martes quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), a partir de la nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la audiencia de única instancia, en la que se contestará la demanda, se enterará la conciliación, se practicaran las pruebas y el fallo respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes, los cuales se deben aportar

al proceso, el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia.

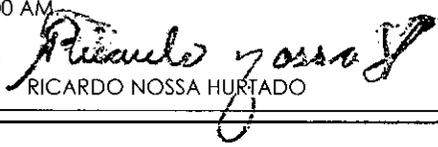
CUARTO: Se le reconoce personería al abogado OMAR ÁNDRES MORALES RINCÓN, identificado con la C.C. No. 7.181.758 y T.P. No. 268.738 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante conforme el poder de sustitución otorgado por la abogada MARTHA CECLIA GÓMEZ GAMBOA, con las facultades generales del artículo 77 del C.G.P y las especiales del memorial poder visto a folio 35 del expediente.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>15</u> DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.</p> <p>EL SECRETARIO  RICARDO NOSSA HURTADO</p>
--

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00109-00
Demandante: Rosalba Unibio Naranjo
Demandado: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020,

por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día miércoles trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPT y SS.

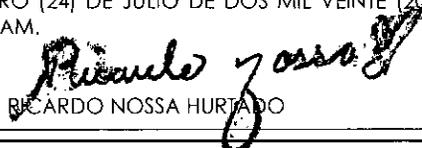
SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>15</u> DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.</p> <p>EL SECRETARIO  RICARDO NOSSA HURTADO</p>
--

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00111-00
Demandante: Gloria Pérez Cuítiva
Demandado: Limpia Todo Servicios Generales S.A.S.
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se

establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

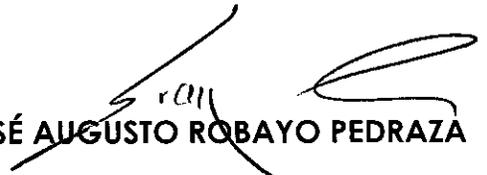
PRIMERO: Fijese el día viernes veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), a partir de la nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPT y SS.

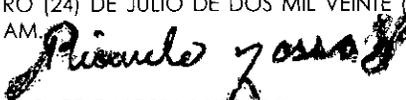
SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>15</u> DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.</p> <p>EL SECRETARIO  RICARDO NOSSA HURTADO</p>
--

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00128-00
Demandante: Martha Yaneth Carreño Sandoval
Demandado: Wilson Santos Granados
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones

y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día miércoles doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPT y SS.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 15 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.	
EL SECRETARIO	 RICARDO NOSSA HURTADO

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00141-00
Demandante: Nini Yohana Vargas García
Demandado: Inversiones Excalibur LB S.A.S.
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por

motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día **jueves diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), a partir de la nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPT y SS.

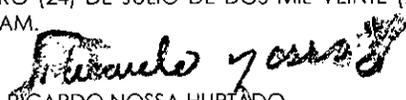
SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes, el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia; para ello las partes deben aportar la información pertinente.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>15</u> DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.</p> <p>EL SECRETARIO  RICARDO NOSSA HURTADO</p>
--

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00167-00
Demandante: Juan Antonio Tristancho López
Demandado: Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales se

suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Fijese el día jueves veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>15</u> DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM</p> <p>EL SECRETARIO  RICARDO NOSSA HURTADO</p>

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Única Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00204-00
Demandante: Fausto Enrique Figueredo Gutiérrez
Demandado: Colpensiones
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día trece (13) de abril de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones

y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día **martes primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020), a partir de la nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la audiencia de única instancia, en la que se contestará la demanda, se enterará la conciliación, se practicaran las pruebas y el fallo respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del C.P.T. y S.S.

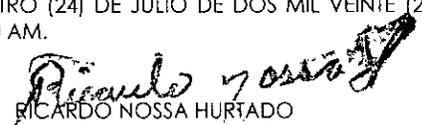
SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes, los cuales se deben aportar al proceso, el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>15</u> DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.	
EL SECRETARIO	 RICARDO NOSSA HURTADO

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00207-00
Demandante: María Claudia Lara Penagos
Demandado: Aurora Lara Penagos
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales se

suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Fijese el día jueves diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

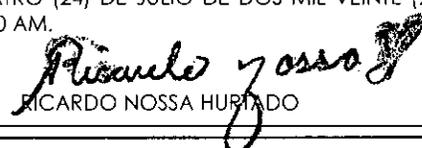
SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>15</u> DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.	
EL SECRETARIO	 RICARDO NOSSA HURTADO

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00208-00
Demandante: Martha Cecilia Guerrero Tristancho
Demandado: Gloria Salamanca Marentes
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones

y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

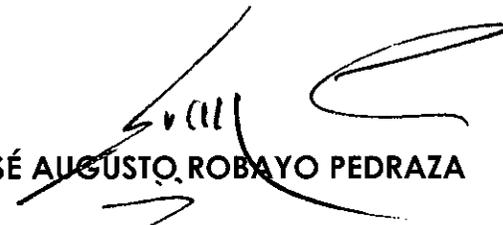
PRIMERO: Fíjese el día lunes diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), a partir de la nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPT y SS.

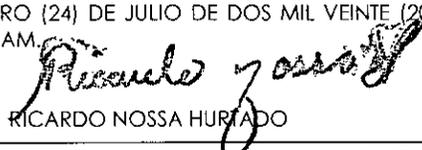
SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 15 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.	
EL SECRETARIO	 RICARDO NOSSA HURTADO

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00212-00
Demandante: Rosa Inés Salamanca Ochoa
Demandado: Salvador Medina Ochoa
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y

se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

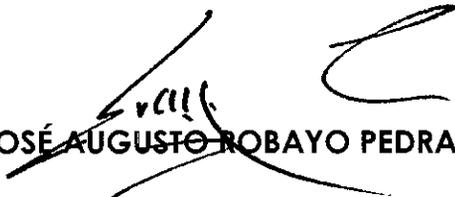
PRIMERO: Fijese el día lunes diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPT y SS.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>15</u> DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.	
EL SECRETARIO	 RICARDO NOSSA HURTADO

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020), informando que la parte demandada oportunamente contestó la demanda.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



OREPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario de Primera Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00219-00
Demandante: Gloria Edilsa Chaparro Parada
Demandado: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A.
Actuación: Señala Fecha

AUTO

Contestada la demanda en tiempo procesal hábil por parte de la demandada y reunidos los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, el despacho deberá señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

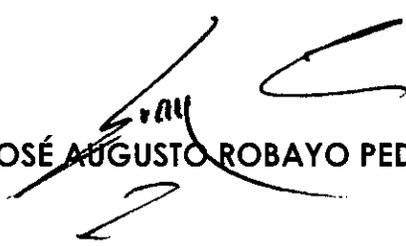
PRIMERO: Tener por contestada en tiempo procesal hábil la demanda presentada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

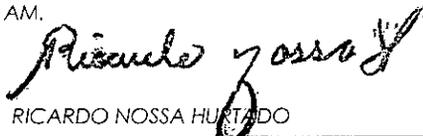
SEGUNDO: Para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se programa el lunes nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

TERCERO: Se le reconoce personería al abogado ANDERSON ALIRIO MEDINA, identificado con la C.C. No 1.099.210.744 y T.P. No 301.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandada de conformidad con el poder especial conferido mediante Escritura Publica No. 0646 visible a folios 59 a 64 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No <u>15</u> DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.</p> <p>EL SECRETARIO  RICARDO NOSSA HURTADO</p>

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el quince (15) de abril de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Única Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00235-00
Demandante: Sandra Mercedes Patiño Mesa
Demandado: Pablo Emilio Montañaez
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día quince (15) de abril de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales se

suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Fijese el día lunes (5) de octubre de dos mil veinte (2020), a partir de la nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia de única instancia, en la que se contestará la demanda, se enterará la conciliación, se practican las pruebas y el fallo respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes, los cuales se deben aportar al proceso, el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

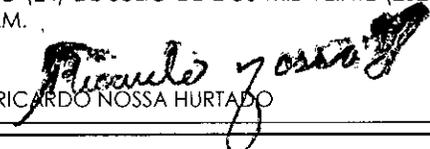
CUARTO: Se requiere a la parte demandante para que efectúe las labores tendientes a enviar las comunicaciones para la notificación personal de la parte demandada. En caso de que no sea posible la notificación personal de la pasiva, el apoderado de la parte demandante deberá informar de

manera oportuna al despacho solicitando el respectivo emplazamiento y designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>15</u> DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.</p> <p>EL SECRETARIO  RICARDO NOSSA HURTADO</p>
--

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00246-00
Demandante: Maura Margarita Sánchez García
Demandado: Flor Yaneth Cárdenas Cárdenas
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones

y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

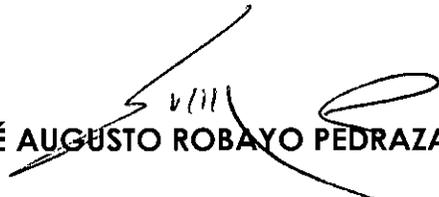
PRIMERO: Fijese el día lunes diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), a partir de la diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPT y SS.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>15</u> DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.	
EL SECRETARIO	 RICARDO NOSSA HURTADO

Al Despacho del señor juez hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ordinario Laboral de Única Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00276-00
Demandante: Ximena Paola Rincón Barinas
Demandado: Almacenes Paraíso S.A.
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza

mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

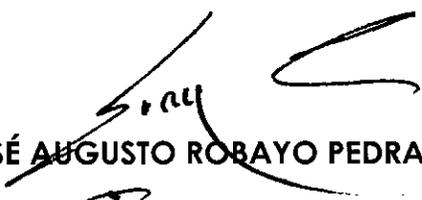
PRIMERO: Fíjese el día martes (20) de octubre de dos mil veinte (2020), a partir de la nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia de única instancia, en la que se contestará la demanda, se enterará la conciliación, se practicaran las pruebas y el fallo respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del C.P.T. y S.S.

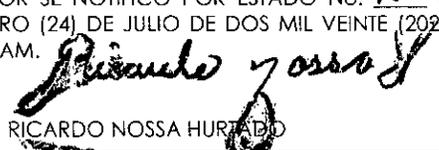
SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes, los cuales se deben aportar al proceso, el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>15</u> DE HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.	
EL SECRETARIO	 RICARDO NOSSA HURTADO